



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN LO SUCESIVO “**SMDIF CORREGIDORA**”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. **PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DEL C. **SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ**, COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ECUESTRE, A.C.**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. **CECILIA QUEZADA LÓPEZ**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 (dos) de enero de 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en las instalaciones centrales ubicadas en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro; derivado de lo anterior y, ante la importancia de generar oportunidades para el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, a través de programas y estrategias preventivas encausadas al fortalecimiento del tejido social, promoviendo valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Municipio de Corregidora, es que se aprobó la creación de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Es así que, el “**SMDIF CORREGIDORA**” al asistir las necesidades de sus Órganos, Coordinaciones, Unidades y Jefaturas, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en sus objetivos y competencias, tomando en consideración que, para la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del “**SMDIF CORREGIDORA**”, se considera la terapia integral como parte de los servicios y actividades que brinda al sector del Municipio de Corregidora, en específico, a quienes presentan algún tipo de discapacidad (intelectual, visual, auditiva, con trastornos psicológicos, de lenguaje o de aprendizaje y también para personas con problemas de marginación o inadaptación social).

En virtud de lo anterior, es necesario contratar servicios especializados en el área descrita, toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas conocedores de la materia para realizar las actividades requeridas, así como instalaciones necesarias para el cumplimiento del servicio que se ocupa. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 83, Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

SEGUNDO. Mediante oficio número SMDIFMC/CAIPD/025/2023, con fecha de recepción 19 (diecinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), el C. Salvador Delgado Martínez, Coordinador de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del **"SMDIF CORREGIDORA"**; solicitó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, Director General del **"SMDIF CORREGIDORA"**, la renovación de la contratación de los servicios de equinoterapia, debido a que una de las facultades del **"SMDIF CORREGIDORA"** es prestar servicios de asistencia social por medio de sus diferentes Coordinaciones y Jefaturas, como lo establece el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

De igual manera, toda vez que se han obtenido aquellos resultados en que los usuarios presentan mejora en la movilidad, reacción, alivio de contracturas y disminución de dolor en las posturas, lo que trae consigo seguridad y una mejor calidad de vida. Indirectamente, también se favorece a las familias de los usuarios, debido a que se genera una promoción de la vida independiente y socialización igualitaria, lo anterior conforme a lo señalado en el símil precisado en el párrafo inmediato anterior.

Bajo esa tesitura, el **"SMDIF CORREGIDORA"** al no contar con profesionistas especializados en dicha materia y viendo el impacto positivo que ha causado en los beneficiarios, es que procede a la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECLARACIONES

I. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

I.2. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas y de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, ambas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 67 y 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, así como en los artículos 83 y 84, respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es SMD020101HQA.

I.7. Cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios, en términos del oficio con número de referencia SMDIFMC/0286/2024, de fecha 02 (dos) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA"; específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, bajo el COG 3390.

I.8. De acuerdo con las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el precepto legal 8 fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una Asociación Civil, que tiene como objeto social el ofrecimiento de habilitación y rehabilitación por medio de psicoterapia, fisioterapia, equinoterapia a grupos sociales con capacidades diferentes, trastornos conductuales farmacodependientes.

Lo anterior, lo acredita en términos del acta de asamblea general ordinaria de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Samuel Palacios Vega, Titular de la Notaría Pública número 27 (veintisiete) de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedando bajo la Escritura Pública número 4,112 (cuatro mil ciento doce); Tomo 55 (cincuenta y cinco).

II.2. En atención al acta de asamblea general ordinaria descrita en la declaración que antecede, se designó a la Licenciada Cecilia Quezada López, como Presidenta de la Asociación Civil denominada Centro de Rehabilitación Integral Ecuestre, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, acreditando su personalidad con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] por lo que comparece en este acto como representante legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. Que cuenta con personal con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.4. Realiza sus actividades en forma independiente para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II. 5. Ser una persona jurídica registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CRI1008165B7, manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

II. 6. Tener establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en Carretera a Huimilpan Kilómetro 8.3 sin número, Apapátaro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Código Postal 76983, citado en su credencial de elector, el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato.

II.7. Cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro, con número de registro del recibo P – 2460.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el artículo 2503 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación ni relación laboral entre **"LAS PARTES"**.

III.2. **"LAS PARTES"** declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la forma del presente contrato por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

III.3. Manifiestan **"LAS PARTES"**, que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrarlo.

III.4. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del **"SMDIF CORREGIDORA"**, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde al "SMDIF CORREGIDORA" un servicio de rehabilitación, pudiendo hacer uso de los distintos tipos de terapia para la atención de las personas con discapacidad del Municipio de Corregidora, como lo son: equinoterapia, psicoterapia y fisioterapia, atenciones que serán asistidas por caballos y mixtas.

El total de las terapias que se realicen bajo los términos del párrafo anterior, no deberán exceder las 200 (Doscientas) terapias por mes.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará y facilitará al "SMDIF CORREGIDORA" toda aquella información que se genere y solvente de los servicios a que se refiere la cláusula Primera, esto con la finalidad de comprobar y pagar lo correspondiente.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo del área usuaria, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

CUARTA. VIGENCIA. LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluirá el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales ni distintos a los establecidos dentro del presente contrato y por ningún motivo habrá incremento en el precio pactado.

QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO. Como pago del servicio profesional contratado, el "SMDIF CORREGIDORA" otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado vigente, por cada atención que se haya proporcionado durante el mes. "LAS PARTES" acuerdan que únicamente serán pagaderas las atenciones brindadas y autorizadas, siempre y cuando, no excedan de las previstas para cada mes.

Liberando así al "SMDIF CORREGIDORA" de exigir el pago de atenciones que se hayan brindado y que se encuentren fuera de la cifra citada por mes.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

El pago será realizado por el **"SMDIF CORREGIDORA"** a la cuenta bancaria [REDACTED] con clabe [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a nombre de **"Centro de Rehabilitación Integral Ecuestre", A.C.**

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA. COMPROBANTES FISCALES. A efecto de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** realice el pago al que se refieren las cláusulas que anteceden, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, domicilio ubicado en Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico de facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del **"SMDIF CORREGIDORA"**, ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del **"SMDIF CORREGIDORA"**, dicha unidad administrativa procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

Los pagos se efectuarán en la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el comprobante fiscal del que se habla en el párrafo anterior, desglosando los impuestos y retenciones correspondientes.

Únicamente procederán los pagos que se generen por los servicios prestados a los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro, que hayan sido canalizados y/o autorizados previamente por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad del **"SMDIF CORREGIDORA"**. En el entendido de que, en caso de no entregar la documentación fiscal con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula Quinta; de manera que el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos, hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

SÉPTIMA. LISTA DE PACIENTES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará al “**SMDIF CORREGIDORA**” el comprobante fiscal correspondiente; así como una lista de beneficiarios atendidos durante el mes, la cual deberá contener como anexos los siguientes documentos:

- Copia simple de la identificación oficial de los beneficiarios para acreditar que son habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- Firma de cada beneficiario para constatar que se recibió el servicio;
- Firma del Coordinador de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del “**SMDIF CORREGIDORA**”, para efectos de revisión, validación y aprobación; y
- La firma por parte del propio prestador de servicios.

La documentación anterior deberá presentarse el primer día viernes hábil de cada mes, en la Coordinación de Administración y Finanzas del “**SMDIF CORREGIDORA**”, ubicada en la Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

En el entendido que, de no entregar el listado de beneficiarios con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula Quinta, por lo que el “**SMDIF CORREGIDORA**” no será responsable de los pagos, hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

OCTAVA. DEL REPORTE DE ALTAS, BAJAS Y/U OBSERVACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar un reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios. El informe deberá incluir las observaciones que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” detecte en el beneficiario, durante las terapias realizadas, lo anterior de manera clara, detallada y concisa.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar una carta responsiva firmada por el beneficiario en la cual deslinde de toda responsabilidad, en su caso, al “**SMDIF CORREGIDORA**” y, en específico, a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del organismo descentralizado en cita, así como a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, respecto de algún accidente, incidente, o percance que pudiera ocurrir durante las atenciones brindadas, dicha documentación deberá obrar en los expedientes de los beneficiarios atendidos.

El reporte supra citado, deberá presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del “**SMDIF CORREGIDORA**”, ubicadas en Calle Pedro Urtiaga número 86, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, (Ex Panteón Municipal); el primer día viernes hábil de cada mes, contado a partir de la conclusión del mes en el que se hayan realizado las actividades.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

En el entendido que, de no entregar el reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula Quinta, por lo que el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos, hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime de toda responsabilidad al **"SMDIF CORREGIDORA"**, así como a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad adscrita a dicho organismo descentralizado, respecto de algún accidente o imprevisto que pudiera suscitarse con los beneficiados durante sus atenciones brindadas.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. De común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en tiempo y forma estipulado, así como de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.
Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos, logos, sellos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta un plazo de 3 (tres) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

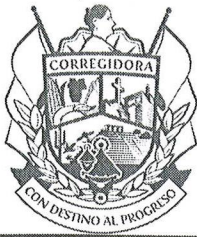
Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un período de 3 (tres) años.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento sobre los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de **"LAS PARTES"** quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en el contrato.



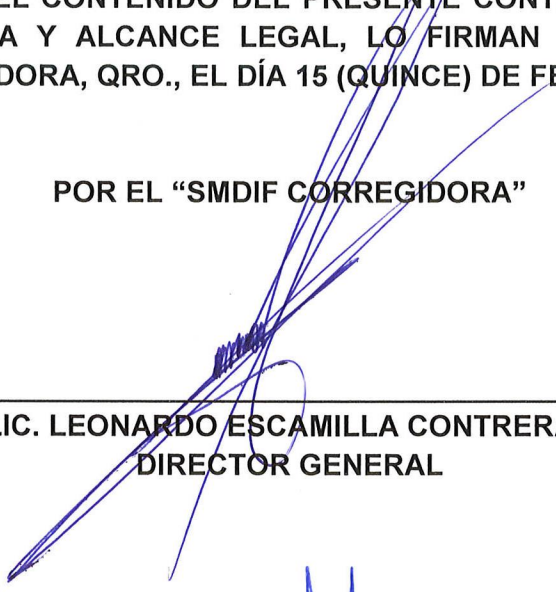
NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

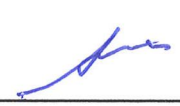
POR EL "SMDIF CORREGIDORA"



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ
COORDINACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/02/2024

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LCDA. CECILIA QUEZADA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL "CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL ECUESTRE", A.C.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ECUESTRE", A.C.; EL DÍA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).